

51864
2003

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 JUN 2003	
SEC: 5	HORA: 1900

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-57/03

Buenos Aires, 11 de junio de 2003.



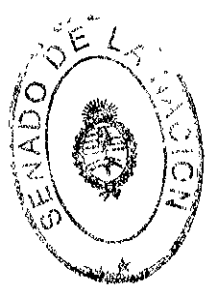
Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Establécese la Inembargabilidad de todas
las sumas de dinero que se perciban en concepto de pagos de
asignaciones o prestaciones de carácter asistencial, tal como
subsidios, ayudas, contribuciones o contraprestaciones no
remunerativas por la participación en planes, programas,
proyectos sociales, de empleo, capacitación, entrenamiento
laboral, programas de becas y pasantías, cualquiera sea su
modalidad, permanente o transitoria, nacionales, provinciales o
municipales. Quedan exceptuadas las deudas de alimentos y litis
expensas.

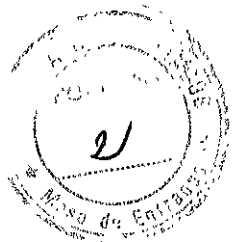
ARTICULO 2º.- La Inembargabilidad se aplicará hasta el
monto de un salario mínimo, vital y móvil. Las sumas que
excedan de dicho salario serán embargables en la siguiente
proporción:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1862
01557



Senado de la Nación
CD-57/03

- a) Sumas no superiores al doble del salario mínimo, vital y móvil mensual, hasta el 10% que exceda de este último;
- b) Sumas superiores al doble del salario mínimo, vital, móvil y mensual, hasta el 20% del importe que exceda de este último.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

